

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0004419

QUINTERO, 13 DIC. 2016

VISTOS:

- 1) Acta de entrega del kiosco N°1 Borde Costero, Playa Albatros, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- 2) El Memorandum N° 438 /2016 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Sofia Constanzo Real, del kiosco N°1 ubicado en el borde costero, playa Albatros, comuna de Quintero.
- 3) Solicitud efectuada por doña Sofia Constanzo Real al administrador municipal, la cual se refiere a la administración del kiosco N°1 ubicado en el Borde Costero Quintero- Loncura.
- 4) CP. QUI. Ordinario N°12.210/300 emitido por el Capitan de Puerto de Quintero, quien otorga permiso de escasa importancia sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Playa Albatros, a la I. Municipalidad de Quintero.
- 6) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- b) Que, el alcalde tiene la atribución de administrar bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA, el contrato de arrendamiento del kiosco N°1 y administración de un sector de playa ubicado en el borde costero, playa Albatros, de la comuna de Quintero, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Sofia Constanzo Real, RUT [REDACTED] el arrendamiento se extenderá entre el 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 noviembre de 2017. La renta ascenderá a la suma total de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos) durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2016 y 31 de marzo del 2017 y de 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) por mes, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2017 y el 30 de noviembre del 2017.

2.- DESIGNESE al Dpto. de Administración Municipal como unidad técnica, quien estará encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO FARDO.
ALCALDE

MCP/YGS/CAA/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Asesoría Jurídica (2)
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Administración y Finanzas



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO KIOSCO N°1 Y ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO, PLAYA ALBATROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

SOFIA CONSTANZO REAL

12 DIC. 2016

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, empleado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, y por otra parte, doña **SOFIA CONSTANZO REAL**, chilena, RUT N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] en adelante “el arrendatario”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El sector a entregar en administración corresponde al sector de playa y arriendo de kiosco, del borde costero de Quintero – Loncura, denominados “sector de playa y kiosco número uno”, para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

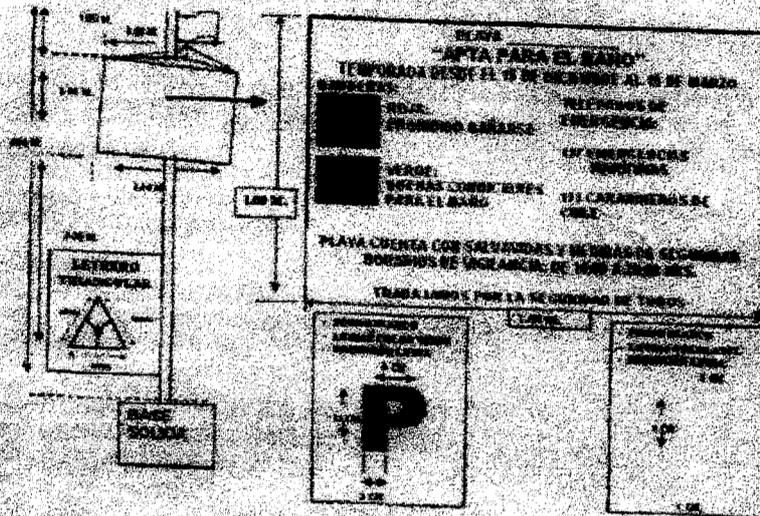
SEGUNDO: El arrendatario deja expresa constancia que solicita el kiosco mencionado en la cláusula anterior, para emprendimiento personal.

TERCERO: El arrendamiento del kiosco y administración del sector de playa queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el arrendatario:

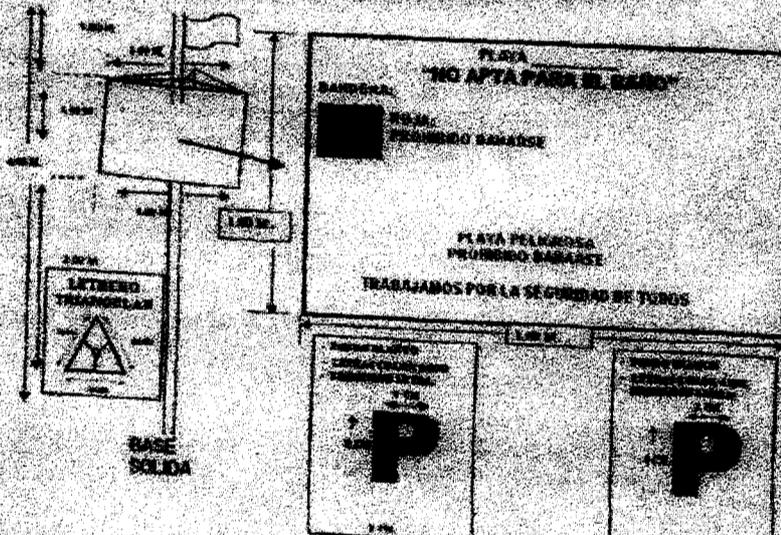
- a) Deberá mantener el inmueble en buen estado.
- b) No podrá ceder, subarrendar, gravar, o afectar de cualquier modo el inmueble arrendado, ya sea total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona, sea natural o jurídica.
- c) Queda obligado al pago de los suministros, en el caso de existir servicios de agua potable y/ o electricidad, el pago de los servicios de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso del inmueble; no pudiendo incurrir en mora en ninguno de los pagos. El arrendatario en ningún caso tendrá derecho a repetir por los pagos mencionados, en contra de su arrendador.
- d) El arrendatario deberá obtener y mantener al día el pago de todos los permisos y patentes que sean necesarias para su funcionamiento, los cuales son de su exclusiva responsabilidad.
- e) Mantener el aseo y ornato del sector de playa entregado a su administración
- f) Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes que afecten a los usuarios, transeúntes y terceros en general.

ANEXO "B"

SEÑALÉTICA DE PLAYA APTA PARA BAÑO



SEÑALÉTICA DE PLAYA NO APTA PARA BAÑO



ANEXO "C"

IMPLEMENTACIÓN BOTIQÚIN DE PRIMEROS AUXILIOS

EL BOTIQÚIN DE PRIMEROS AUXILIOS DEBERÁ CONTENER A LO MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

a) MEDICAMENTOS:

- SUEROS O ANTISÉPTICOS
- POMADA PARA QUEMADURAS

b) ACCESORIOS

- 01 NR. BOTIQÚIN DE PRIMEROS AUXILIOS HERMÉTICOS
- 20 NR. APOSTOS ESTERILIZADOS O ALGODÓN
- 20 NR. GASAS ESTERILIZADAS
- 02 NR. TELA ADHESIVA
- 01 NR. CAMILLA DE TRANSPORTE
- 02 NR. TABILLAS PARA INMOVILIZAR
- 01 NR. FRAZADAS
- 01 NR. CANULA MAYO
- 01 NR. AMBÚ
- 02 NR. VENDAS ELASTOMULL DE 10 A 15 CM. DE ANCHO
- 01 NR. BANDA QUIRÚRGICA
- 01 NR. TIJERAS QUIRÚRGICAS DE PUNTA REDONDA
- 01 NR. CUELLO CERVICAL TIPO "FELADELFA"
- 01 NR. PINCE QUIRÚRGICO
- 01 NR. FRASCO DE ALCOHOL
- 01 NR. FRASCO DE PONDINA YODADA
- 01 NR. FRASCO DE AGUA OXIGENADA
- 01 NR. CURTAS ADHESIVAS
- 01 NR. GUANTES DESECHABLES